

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 20 días del mes de Octubre del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tiene en la compañía de transportes TRANSMARISCAL S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparece el Sr. HUGO ROLANDO ZHIMINAICELA CUZCO y ROSA ESPERANZA QUEZADA ORELLANA; y por otra en calidad de comprador el Sr. DANIEL RODRIGO AVILA PAUTA, Ecuatorianos, casados los vendedores, y casado con disolución de la sociedad conyugal el comprador, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Señores HUGO ROLANDO ZHIMINAICELA CUZCO y ROSA ESPERANZA QUEZADA ORELLANA venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 23 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transportes TRANSMARISCAL S.A., a favor del Sr. DANIEL RODRIGO AVILA PAUTA.

SEGUNDA: El Sr. DANIEL RODRIGO AVILA PAUTA paga el valor de USD \$ 23 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



VENDEDOR



VENDEDORA



COMPRADOR